



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0067

SANTA FE, AÑO 2026, *Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao Lopez* ”, 25/03/26

VISTO:

El expediente N°08030-008659-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes en donde se gestiona la renovación del alquiler de un inmueble destinado a la sede de la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción del Ministerio Público de la Defensa en la localidad de Melincué, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Ministerio Público de la Defensa (ex S.P.P.D.P), Resolución N° 241/2022, renovó el contrato de locación, respecto del inmueble ubicado en calle San Lorenzo 431 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 30 de noviembre de 2025;

Que el MPD considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que comunicado ello a la Locadora, manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 24 (veinticuatro) meses, con un incremento en el valor locativo que determina el canon mensual de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil) mensuales durante los primeros doce (12) meses y para el período restante aplicar anualmente el índice de precios del consumidor (IPC).

Que para el análisis de dicho monto propuesto se procedió a solicitar informe al Servicio de Catastro e Información Territorial, el cual estima el mismo en \$ 765.000,00 (pesos setecientos sesenta y cinco mil), surgiendo una diferencia notoria con lo propuesto originalmente por el locador.

Que ante dicha situación se procedió a conversar con la locadora y accedió a renovar por el valor locativo estimado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, por lo cual se convino el valor locativo que determina un canon mensual de \$ 850.000 (pesos Ochocientos cincuenta mil) mensuales durante los primeros doce (12) meses y para el período restante aplicar anualmente el índice de precios del consumidor (IPC).

Que resulta entonces, admisible la prórroga del contrato vigente con renegociación del precio del alquiler del inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N.º



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

12.510 y su reglamentación;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la norma legal citada precedentemente en lo concerniente a la acreditación del libre deuda;

Que obra el compromiso presupuestario N.º293/2026 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección General de Administración y la Oficina de Dictámenes de este organismo;

Que, le presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21;

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga, con renegociación de precio, por el término de veinticuatro (24) meses del contrato de locación del inmueble ubicado en calle San Lorenzo 431 de la localidad de Melincué, a suscribir con la Sra. ELISA BEATRIZ BUGNON, CUIT N° 27-24105101-9, cuyo modelo obra como Anexo “A”.|

ARTICULO 2: Delegar en la Administración General del MPD la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 14 - Subjurisdicción 8- Ministerio Público de la Defensa- Programa 20-Actividad Específica 01,



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-42-217, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2026 - Ley 14.424. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**



ANEXO “A”

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de..... del año 2026, entre ELISA BEATRIZ BUGNON, DNI N° 24.105.101, con domicilio en calle 25 DE Mayo 695 de la localidad de Elortondo – Pcia. De Santa Fe, por una parte y como **LOCADORA**, y por la otra el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIANA M LIRUSSO, DNI N° 20.401.527, con domicilio legal en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N°/26, en adelante **EL LOCATARIO**, convienen celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE:-----

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato de Locación vigente, relativo al inmueble sito en calle San Lorenzo 431, de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Sede en dicha localidad del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en veinticuatro (24) meses, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2027. -----

TERCERA: El valor locativo mensual de pesos Ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000.-) durante el primer año, y para el período anual restante aplicar anualmente el índice de precios al consumidor (IPC). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la defensa, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de un depósito en la cuenta bancaria que el propietario haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Administración de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12.510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.-----

--- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2026.-----